

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 506 /11

Sucre, 27 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-172, ingresa el 21 de julio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0643 del 14 de julio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 129/2011 "**Construcción Salón Multifuncional 21 de Septiembre**" D-3, con Código Interno Nº 257/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-3, mediante Nota CITE: Sub Alc. D-3 Nº 443/11 del 17 de junio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Salón Multifuncional 21 de Septiembre" D-3, con Precio Referencial de Bs. 169.993,72, provenientes de Recursos Específicos de las Municipalidades e Indígena Originario Campesinos, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, PRECIO EVALUADO MÁS BAJO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 052/2011 del 24 de junio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 24 de junio de 2011 en SICOES con CUCE: 11-1101-00-214757-1-2, con Código Interno 257/11 (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 169 993,72, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 158-159.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 130/11 del 29 de junio de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE Nº 177/11 del 30 de junio de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. CESAR FRANZ UÑO CÁCERES, evidenciándose además la participación de Diez y Ocho proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 30 de junio de 2011 que corre a fojas 281-282.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 128a/11 del 06 de julio de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Salón Multifuncional 21 de Septiembre" D-3, a la propuesta del Sr. CESAR FRANZ UÑO CÁCERES, por el monto de Bs. 145.446,67 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 67/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO la misma que resulta ser la séptima propuesta en orden de prelación y que en términos económicos no tiene mayor diferencia con respecto a la primera propuesta; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 506/11

Que, el Proyecto "Construcción Salón Multifuncional 21 de Septiembre" D-3, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 00980, con Código SISIN A011695000000, Categoría Programática 17 00264 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos Específ. de Municipalidades e Indígena Originario Campes.), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 170.000 (Ciento Setenta Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado proyecto; además dicha certificación presupuestaria se encuentra respaldada y ratificada por el Informe A/C CITE N° 97/2011 del 20 de junio 2011 emitido por el Técnico Responsable de la Dirección de Contrataciones del GMS Sr. Omar Vilca Orellano.

Que, según descripción del Proyecto, la Obra será emplazada en el Barrio 21 de Septiembre del D-3 del Municipio de Sucre, (Zona Lajastambo) donde se construirá un Salón Multifuncional que servirá para distintas actividades comunes de la toda la Zona. Según Informe N° 561/10 de 21 de septiembre emitido por el Responsable de Mapoteca con el V° B° del Director de Regulación y Administración Territorial del GMS, el área a ser intervenida cuenta con loteamiento aprobado en fecha ocho de marzo de 2000, producto del cual existe área de equipamiento de 1.119,80 m² de superficie que constituye propiedad municipal; como también el Proyecto cuenta con estudio de suelos y Ficha Ambiental.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 129/2011 de fecha 11 de julio de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 156)
- Documento Base de Contratación (fs. 161-277)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 278-279)
- Estudio de Suelos (fs. 92-93)
- Ficha Ambiental (fs. 119-134)
- Certificación Presupuestaria (fs. 140)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 160)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 280)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 281-282)
- Propuesta del proponente (fs. 283-361)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 360-376)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 377)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 378)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 380)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 383)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 506/11

- Art.1º** APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 129/2011 de fecha 11 de Julio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. CESAR FRANZ UÑO CÁCERES para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL 21 DE SEPTIEMBRE" D-3, de acuerdo a las características técnicas, items, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 145.446,67 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 67/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público y contar con el derecho propietario a favor del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección de Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución de la obra; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias, obligaciones y deberes para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art. 6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los items a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art. 9º** Remitar una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
- REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL